

17099 *ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.628/1994, interpuesto por doña Pilar Medina González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.628/1994, promovido por doña Pilar Medina González, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Medina González, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición deducido por la actora frente a los actos administrativos por los que se le abonaron los trienios con arreglo al grupo al que pertenecía cuando perfeccionó cada uno de ellos, en lugar de percibirlos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17100 *ORDEN de 3 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1994, interpuesto por don Secundino Martín Fraile.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de noviembre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1994, promovido por don Secundino Martín Fraile, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Martín Fraile, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios, que como funcionario de carrera tiene reconocido, en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

17101 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se dispone la inscripción de una variedad de ajo, inscrita en el Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973, por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, modificado por Orden de 7 de abril de 1976, por la que se amplió el mismo a nuevas especies, así como la Resolución de esta Dirección General, de 18 de diciembre de 1992, por la que se aprobó la lista de Variedades Comerciales de Ajo, dispongo:

Queda inscrita en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Ajo, la variedad que a continuación se relaciona:

Inscripción provisional: 940161, Blanco de Berlanga.

Madrid, 7 de junio de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

BANCO DE ESPAÑA

17102 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,682	125,934
1 ECU	159,240	159,558
1 marco alemán	84,549	84,719
1 franco francés	24,967	25,017
1 libra esterlina	195,335	195,727
100 liras italianas	8,312	8,328
100 francos belgas y luxemburgueses	410,223	411,045
1 florín holandés	75,327	75,477
1 corona danesa	21,923	21,967
1 libra irlandesa	202,876	203,282
100 escudos portugueses	82,226	82,390
100 dracmas griegas	53,177	53,283
1 dólar canadiense	91,518	91,702
1 franco suizo	103,749	103,957
100 yenes japoneses	116,556	116,790
1 corona sueca	19,190	19,228
1 corona noruega	19,665	19,705
1 marco finlandés	27,821	27,877
1 chelín austríaco	12,014	12,038
1 dólar australiano	99,176	99,374
1 dólar neozelandés	87,312	87,486

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17103 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «El Cerro del Villar», situado en la desembocadura del río Guadalhorce, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado «El Cerro del Villar», situado en la desembocadura del río Guadalhorce, en Málaga, cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parce-

lación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Delegar las competencias y actuaciones de la tramitación del expediente que corresponden a esta Dirección General en el ilustrísimo señor Delegado provincial de Cultura de Málaga, excepto la resolución de declaración de bien de interés cultural.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 14 de mayo de 1996.—El Director general de Bienes Culturales, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO

Descripción

El Cerro del Villar está situado en la desembocadura del río Guadalhorce. El yacimiento fue descubierto en los años 60 y es objeto de excavaciones arqueológicas desde 1987. Los trabajos han puesto al descubierto una ciudad fenicia de grandes proporciones situada en una antigua isla en el delta del río Guadalhorce.

La ciudad fenicia, fundada en el siglo VIII A.C., fue abandonada en los años 580-550 A.C., a raíz de las violentas inundaciones provocadas por la intensa deforestación llevada a cabo en el territorio, como consecuencia de la transformación del bloque en zona de cultivo y la utilización de grandes cantidades de madera como combustible para la producción de cerámica y de metales, así como para la construcción naval y urbanística.

Las excavaciones arqueológicas han revelado que se trata de un asentamiento fenicio, con una urbanística compleja, con una estructura formada por grandes viviendas, con calles porticadas con posibles áreas de mercado,

restos de edificaciones portuarias, una posible muralla y un cinturón industrial. Todos ellos rasgos urbanísticos más propios de una ciudad que de una simple colonia.

El buen estado de conservación de los restos arquitectónicos y urbanísticos de la ciudad, no sólo en lo que se refiere a elementos constructivos, sino también a enseres domésticos, lo que constituye un aporte de información de gran valor para la reconstrucción de la vida diaria de la ciudad.

Delimitación literal:

La zona arqueológica se delimita mediante figura poligonal, cuyo vértices se señalan mediante las siguientes coordenadas UTM:

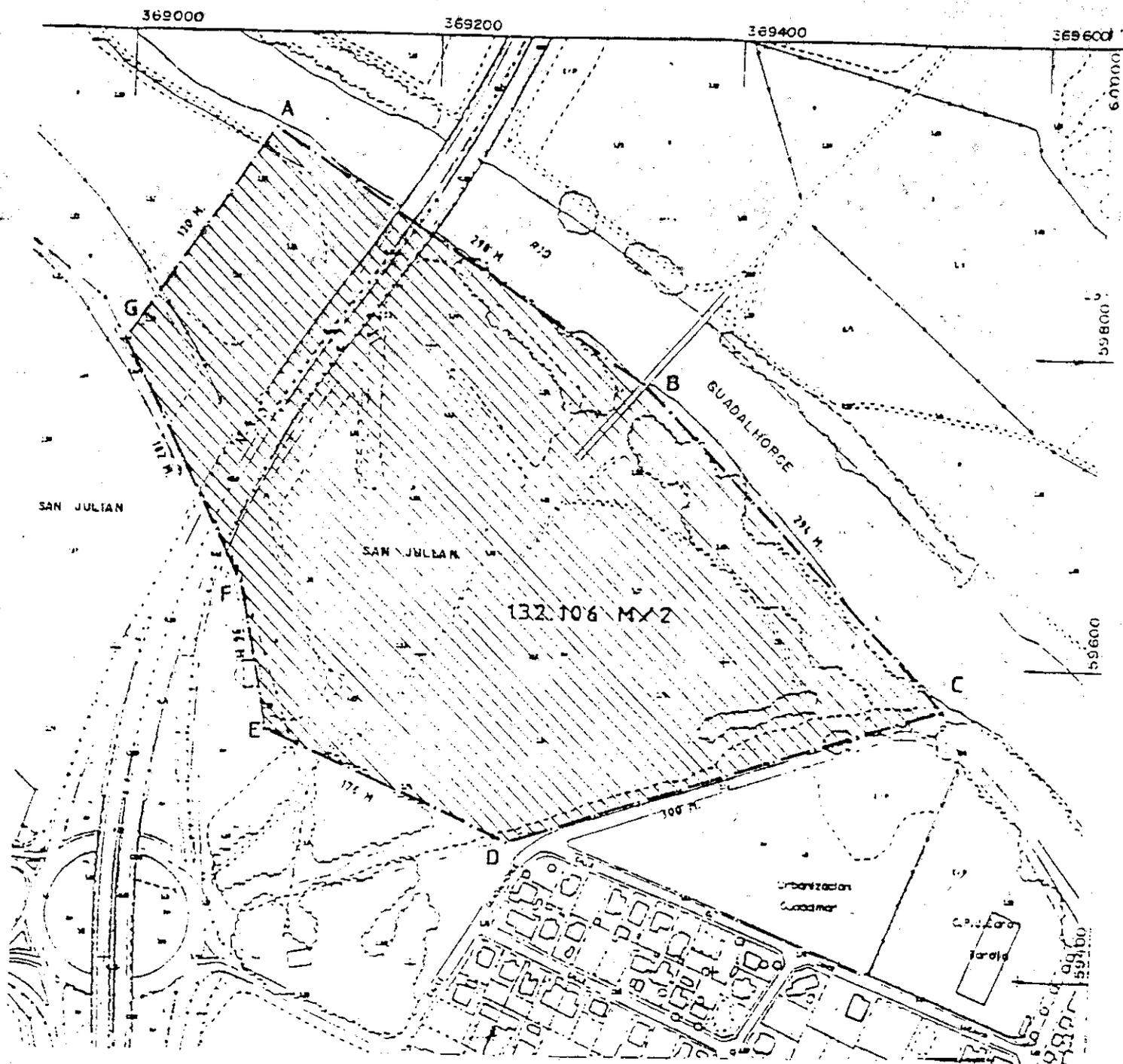
Coordenadas UTM:

X	Y
A: 369.096	4.059.940.
B: 369.344	4.059.780.
C: 369.546	4.059.576.
D: 369.258	4.059.480.
E: 369.100	4.059.550.
F: 369.080	4.059.640.
G: 369.000	4.059.800.

Distancia en metros entre vértices contiguos:

A-B = 298.
B-C = 294.
C-D = 300.
D-E = 176.
E-F = 96.
F-G = 182.
G-A = 170.

Las parcelas que se ven afectadas por la delimitación son las números 1, 2, 3 y 4 del polígono número 49.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consellería de Cultura DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL	
DENOMINACION DEL B.I.C. ZONA ARQUEOLOGICA DEL CERRO DEL VILLAR	
CATEGORIA: ZONA BIEN B.I.C.	
<input type="checkbox"/> CONA. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> P. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA : MALAGA	
MUNICIPIO/S : MALAGA	
DIRECCION :	
PLANO N.º	TITULO :
CARTOGRAFIA BASE : Organismo, Titulo del plano, fecha y nº del plano EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA GERENCIA DE URBANISMO O. Y. I. TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA ESCALA : 1:500 ANO 1.994 - HOJA N.º 6.989	



DELIMITACION DEL B.I.C.